



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE
LA VEGA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN
PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS**

Nº 02/2018

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JUAN RAMÓN CASTELLÓN RODRÍGUEZ (PSOE-A)

CONCEJALES:

D^a. YOLANDA SERRANO BARRIENTOS (PSOE-A)

D. MANUEL GUERRERO MEDINA (PSOE-A)

D^a. MARÍA JOSÉ GARNICA GONZÁLEZ (PSOE-A)

D. FRANCISCO GARCÍA VILLENA (PSOE-A)

D. JOSÉ JULIÁN LÓPEZ MONTES (PP)

D. FRANCISCO BALDERAS FERNÁNDEZ (PP) (Comparece en el punto 2 cuando son las 20.05 minutos).

D^a. MARÍA DOLORES ARROYO IBÁÑEZ (PP)

D. MIGUEL SÁNCHEZ LEÓN (PP)

D. MARÍA AMALIA PALACIOS (SC)

D. MANUEL GARCÍA ARQUELLADA (SC)

D. RAMÓN RAMÍREZ RUÍZ (C'S)

D^a. BALBINA RUANO MUÑOZ (IU-LV/CA)

INTERVENTOR MUNICIPAL:

D. MANUEL CEGRÍ RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL:

D. FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI

En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, siendo las veinte horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

**Actúa de Presidente DON JUAN RAMÓN CASTELLÓN RODRÍGUEZ y
de Secretario DON FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI.**



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 01/2018 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ENERO DE 2018 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) se pregunta a los presentes que si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 26 de enero de 2018.

Sin que se produzcan intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez (PSOE-A), D^a. Yolanda Serrano Barrientos (PSOE-A), D. Manuel Guerrero Medina (PSOE-A), D^a. María José Garnica González (PSOE-A), D. Francisco García Villena (PSOE-A), D. José Julián López Montes (PP), D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez (PP), D. Miguel Sánchez León (PP), D. Manuel García Arquellada (SC), D^a. María Amalia Palacios (SC), D. Ramón Ramírez Ruíz (C's) y D^a. Balbina Ruano Muñoz (IU-LV/CA) acuerda:

“Aprobar el acta nº 01/2018 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de enero de 2018, en la forma en que viene redactada.”

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2018 Y PLANTILLA DE PERSONAL (EE 2290/2017).

En este punto comparece el Concejal D. Francisco Balderas Fernández.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en su sesión ordinaria de 16 de marzo de 2018.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre 2017 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2018.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 de 9 enero de 2018 se publicó el anuncio correspondiente al trámite de exposición pública.

Resultando que durante el período de la información pública se han presentado dos escritos de alegaciones/reclamaciones presentados por Dña. Rosa María Alarcón Castillo (RE 802 de 30 de enero de 2018) y Dña. Ana María Escuderos Fernández-Calvillo (RE 829 de 30 de enero de 2018).

Resultando que se emite informe por el Interventor Municipal el 26 de febrero de 2018, que consta en el expediente.

Considerando los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Interviene el Portavoz del PP, D. José Julián López Montes, para manifestar que seguirá votando en contra por coherencia con el voto de la aprobación inicial y si que suponga manifestación alguna en relación con las alegaciones presentadas.



Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por mayoría de los trece miembros presentes, seis votos a favor, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez (PSOE-A), D^a. Yolanda Serrano Barrientos (PSOE-A), D. Manuel Guerrero Medina (PSOE-A), D^a. María José Garnica González (PSOE-A), D. Francisco García Villena (PSOE-A) y D^a. Balbina Ruano Muñoz (IU-LV/CA), tres votos en contra, D. José Julián López Montes (PP), D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez (PP), D. Miguel Sánchez León (PP) y cuatro abstenciones, D. Francisco Balderas Fernández (PP), D. Manuel García Arquellada (SC) D^a. María Amalia Palacios (SC) y D. Ramón Ramírez Ruíz (C's), acuerda:

“PRIMERO: Inadmitir las alegaciones presentadas por Dña. Ana María Escuderos Fernández-Calvillo contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2018, por no estar fundamentadas en ninguna de las causas tasadas para poder entablarse reclamaciones contra el presupuesto, previstas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Admitir y estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Dña. Rosa María Alarcón Castillo contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2018, en base al informe emitido por el Interventor, quedando fijado el complemento específico del puesto de administrativo que ocupa en 13.086,34 € en computo anual a satisfacer en 14 pagas.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2.018, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad Local, cuyos Estados de Gastos e Ingresos ascienden a 4.514.811,98 €, junto con la documentación legal y reglamentariamente establecida que lo acompaña.

CUARTO: Aprobar las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto.

QUINTO: Aprobar la Plantilla de Personal del ejercicio 2.018 que presenta como variación respecto a la del ejercicio 2.017 la creación de las siguientes plazas, figurando ocupada la plaza de notificador que en la plantilla del ejercicio 2017 aparecía vacante:

- Una plaza de Letrado.
- Una plaza de Arquitecto Técnico.
- Una plaza de Policía Local.
- Una plaza de Administrativo

SEXTO: Aprobar el Anexo de Personal, con las retribuciones básicas, complementos de destino y complementos específicos que en el mismo se reflejan para cada puesto de trabajo reservado a personal funcionario así como las retribuciones del personal laboral, una vez introducidas las variaciones que derivan de la resolución de las reclamaciones presentadas, que, no existiendo al día de la fecha Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, han sido determinadas sin incremento global, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de las adecuaciones



retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, respetándose asimismo los límites del 75%, 30% y 10% que, en cuanto a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones, establece el artículo 7 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

SÉPTIMO: Que se inserte el Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor y, se remita copia a la Comunidad Autónoma y a la correspondiente Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda.

OCTAVO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.”

3.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017 (E288/2018).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en su sesión ordinaria de 16 de marzo de 2018.

El informe se realiza al amparo de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la forma establecida en los artículos 4 y siguientes, quedando constancia en el expediente.

Quedando los asistentes enterados.

4.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017 SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES, SEGÚN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (E289/2018).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en su sesión ordinaria de 16 de marzo de 2018.

El informe se realiza al amparo del artículo 4 de de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quedando los asistentes enterados.



5.- DAR CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO DEFINIDO EN EL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017 (E290/2018).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en su sesión ordinaria de 16 de marzo de 2018.

El informe se realiza al amparo de los artículos 5 y 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago global a proveedores en este trimestre es de -0,03 días.

Quedando los asistentes enterados.

6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017 SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE (EE 291/2018).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en su sesión ordinaria de 16 de marzo de 2018.

El informe se realiza al amparo de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la forma establecida en los artículos 4 y siguientes, quedando constancia en el expediente.

Quedando los asistentes enterados.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (E668/2018).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en su sesión ordinaria de 16 de marzo de 2018.

Visto el expediente tramitado para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Visto el informe emitido por Intervención así como los informes técnico-económicos referentes al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio



público.

Considerando el artículo 105 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL) y el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).

Interviene el portavoz de SC, D. Manuel García Arquellada para preguntar que si existen diferencias entre el coste del servicio entre este años y los anteriores, por qué no se reparte la bajada entre todos.

Le contesta el Sr. Alcalde que se ha hecho atendiendo al principio de equiparación e igualdad. Antes la diferencia era desorbitada para un solo comercio.

Interviene el portavoz de SC, D. Manuel García Arquellada para manifestar que su voto será en contra por solo aplicarse a un comercio.

Interviene el portavoz del PP, D. José Julián López Montes, para manifestar que se va a abstener porque entiende que está dentro de la discrecionalidad aplicarlo solo a un comercio pero desconoce la razón por la que se hace ahora la bajada y solo aplicada solo a uno.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por mayoría de los trece miembros presentes, cinco votos a favor, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez (PSOE-A), D^a. Yolanda Serrano Barrientos (PSOE-A), D. Manuel Guerrero Medina (PSOE-A), D^a. María José Garnica González (PSOE-A), D. Francisco García Villena (PSOE-A), dos votos en contra, D. Manuel García Arquellada (SC) y D^a. María Amalia Palacios (SC) y seis abstenciones, D. José Julián López Montes (PP), D. Francisco Balderas Fernández (PP), D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez (PP), D. Miguel Sánchez León (PP), D. Ramón Ramírez Ruíz (C's) y D^a. Balbina Ruano Muñoz (IU-LV/CA), acuerda:

“1.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, en los siguientes términos:

“Artículo 6: Cuota tributaria

La cuota, que será irreducible por los periodos naturales de tiempo señalados, será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

a) Domicilio particular: 10,31 euros/bimestre

b) Locales y establecimientos:

b.1) Destinados a alojamiento: 10,31 euros/bimestre

b.2) Resto de locales y establecimientos:

Hasta 60 m²: 10,31 euros/bimestre.

De 61 a 120 m²: 20,63 euros/bimestre

Más de 120 m²: 41,25 euros/bimestre

c) Parque acuático: 5,00 euros/día.”

2.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar



reclamaciones o sugerencias.

3.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4.- Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados se publiquen en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.”

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS (E681/2018).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en su sesión ordinaria de 16 de marzo de 2018.

Visto el expediente tramitado para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas.

Visto el informe emitido por Intervención así como los informes técnico-económicos referentes al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Considerando el artículo 105 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL) y el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que solo hay una modificación referida a los cursos de pintura.

Interviene el portavoz del PP, D. José Julián López Montes, para manifestar que se va a abstener porque desconoce el criterio establecido para la fijación del coste.

Le contesta el Sr. Alcalde que dichos datos son públicos.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por mayoría de los trece miembros presentes, nueve votos a favor, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez (PSOE-A), D^a. Yolanda Serrano Barrientos (PSOE-A), D. Manuel Guerrero Medina (PSOE-A), D^a. María José Garnica González (PSOE-A), D. Francisco García Villena (PSOE-A), D. Ramón Ramírez Ruíz (C's) D. Manuel García Arquellada (SC), D^a. María Amalia Palacios (SC) y D^a. Balbina Ruano Muñoz (IU-LV/CA) y cuatro abstenciones, D. José Julián López Montes (PP), D. Francisco Balderas Fernández (PP), D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez (PP), D. Miguel Sánchez León (PP), acuerda:

“1.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas, en los siguientes términos:



“Artículo 5º.- Cuota tributaria:

1- Escuela músico-cultural:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las tarifas reguladas en el presente artículo:

Escuela músico-cultural: Empadronados en Cenes de la Vega

	Cuota ordinaria	Segundo miembro de la unidad familiar
<i>Iniciación musical o lenguaje musical + instrumento.</i>	25,00 €/mes	20,00 €/mes
<i>Iniciación musical (de 3 a 5 años) sin instrumento</i>	20,00 €/mes	

Escuela músico-cultural: No empadronados en Cenes de la Vega

	Cuota ordinaria	Segundo miembro de la unidad familiar
<i>Lenguaje musical + instrumento.</i>	35,00 €/mes	30,00 €/mes

Si se opta por una hora de clase de la especialidad instrumental o se matricula de un segundo instrumento, la cuota se incrementará en 20,00 € en caso de alumnos empadronados y en 30,00 € para alumnos no empadronados

2- Talleres de pintura:

a) Alumnos menores de 18 años:

- Empadronados en Cenes de la Vega: 11,00 €/mes
- No empadronados en Cenes de la Vega: 21,00 €/mes.

b) Alumnos de edad igual o superior a 18 años:

- Empadronados en Cenes de la Vega: 13,00 €/mes
- No empadronados en Cenes de la Vega: 23,00 €/mes.”

2.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.



3.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4.- Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados se publiquen en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.”

9.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (E235/2018).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales adoptado en su sesión ordinaria de 16 de marzo de 2018.

La Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos creó y definió la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define toda una serie de obligaciones legales para la relación electrónica con los ciudadanos, cuya entrada plena en vigor se producirá el 1 de octubre de 2018.

El Ayuntamiento de Cenes de la Vega con el expediente incoado para la creación de su sede electrónica viene a cumplir, en su esfera competencial, la obligación legal emanada de la legislación básica señalada.

Visto el informe emitido por el Secretario General.

Considerando el artículo 22 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por unanimidad de los trece miembros presentes, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez (PSOE-A), D^a. Yolanda Serrano Barrientos (PSOE-A), D. Manuel Guerrero Medina (PSOE-A), D^a. María José Garnica González (PSOE-A), D. Francisco García Villena (PSOE-A), D. José Julián López Montes (PP), D. Francisco Balderas Fernández (PP), D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez (PP), D. Miguel Sánchez León (PP) D. Manuel García Arquellada (SC) D^a. María Amalia Palacios (SC), D. Ramón Ramírez Ruíz (C's) y D^a. Balbina Ruano Muñoz (IU-LV/CA), acuerda:

“PRIMERO.- La creación de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

SEGUNDO.- La sede electrónica del Ayuntamiento está disponible en la dirección URL <http://cenesdelavega.sedelectronica.es>.



TERCERO.-La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

CUARTO.- La creación del registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

QUINTO.- Publíquese el acuerdo de creación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

10.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (E235/2018).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales adoptado en su sesión ordinaria de 16 de marzo de 2018.

La Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reguló por primera vez para la Administración Pública la relación con los ciudadanos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos supuso la concreción en la Administración General del Estado de los principios establecidos en la Ley.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ha supuesto la apuesta definitiva por la implantación de la Administración electrónica, efectuando un mandato claro y contundente a favor de la relación electrónica con los ciudadanos, la cual se ha visto complementada por otros textos normativos que han profundizado en la obligatoriedad por la interrelación electrónica con los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Cenes de la Vega con el expediente incoado para la tramitación de esta Ordenanza viene a concretar, en el ámbito de Ayuntamiento de Cenes de la Vega y con adaptación a su esfera competencial y de servicios, las obligaciones inherentes a la obligación legal emanada de la legislación básica.

Considerando los artículos 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Considerando el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el informe emitido por el Secretario General.

Considerando el artículo 22.2 d) y 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por unanimidad de los trece miembros presentes, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez (PSOE-A), D^a. Yolanda Serrano Barrientos (PSOE-A), D. Manuel Guerrero Medina (PSOE-A), D^a. María José Garnica



González (PSOE-A), D. Francisco García Villena (PSOE-A), D. José Julián López Montes (PP), D. Francisco Balderas Fernández (PP), D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez (PP), D. Miguel Sánchez León (PP) D. Manuel García Arquellada (SC) D^a. María Amalia Palacios (SC), D. Ramón Ramírez Ruíz (C's) y D^a. Balbina Ruano Muñoz (IU-LV/CA), acuerda:

“PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de Cenes de la Vega.

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a un trámite de información pública durante treinta días a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publíquese el texto íntegro de la Ordenanza en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

CUARTO.- La resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo en el acuerdo de aprobación definitiva; si no las hubiera se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- La publicación íntegra de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.”

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE CÁJAR, CENES DE LA VEGA, DÍLAR, DÚDAR, GÓJAR, GÜEJAR SIERRA, HUÉTOR VEGA, LA ZUBIA, MONACHIL, PINOS GENIL Y QUÉNTAR (E424/2018).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales adoptado en su sesión ordinaria de 16 de marzo de 2018.

Resultando que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega resolvió su separación del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cájar, Cenes de la Vega, Dílar, Dúdar, Gójar, Güejar Sierra, Huétor Vega, La Zubia, Monachil, Pinos Genil y Quéntar con efectos del 20 de noviembre de 2013 mediante Decreto 792/2012, de 19 de noviembre, de la Alcaldía.

Resultando que dicha resolución fue ratificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013 y comunicada a la Presidencia del Consorcio así como a todos los municipios integrantes del mismo.

Resultando que se ha recibido un oficio de la Presidencia del Consorcio, solicitando el acuerdo de disolución del Consorcio, último paso para la completa disolución del mismo.

Considerando el artículo 49 de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cájar, Cenes de la Vega, Dílar, Dúdar, Gójar, Güejar Sierra, Huétor Vega, La Zubia, Monachil, Pinos Genil y Quéntar, y los artículos 22.2 b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Sometido el asunto a votación ordinaria, por unanimidad de los trece miembros presentes, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez (PSOE-A), D^a. Yolanda Serrano Barrientos (PSOE-A), D. Manuel Guerrero Medina (PSOE-A), D^a. María José Garnica González (PSOE-A), D. Francisco García Villena (PSOE-A), D. José Julián López Montes (PP), D. Francisco Balderas Fernández (PP), D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez (PP), D. Miguel Sánchez León (PP) D. Manuel García Arquellada (SC) D^a. María Amalia Palacios (SC), D. Ramón Ramírez Ruíz (C's) y D^a. Balbina Ruano Muñoz (IU-LV/CA), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación requerida por el artículo 47.2 b) LrBRL, acuerda:

“1.- Aprobar la disolución del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cájar, Cenes de la Vega, Dílar, Dúdar, Gójar, Güejar Sierra, Huétor Vega, La Zubia, Monachil, Pinos Genil y Quéntar.

2.- Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Consorcio y al resto de municipios integrantes del Consorcio para su conocimiento y efectos.”

12.- DAR CUENTA DEL DECRETO 2018-0061 DE 20 DE FEBRERO, DE MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, se da la palabra al Secretario General que da lectura al Decreto 2018-0061 de 20 de febrero, cuyo tenor literal es:

“DECRETO

UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL

Resultando que por Decreto 316/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía se procedió a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como la hora de celebración de las sesiones.

Resultando que por Decreto 512/2015 de 13 de octubre, de la Alcaldía se procedió a la modificación del apartado 3 del Decreto 316/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía.

Resultando que dicho horario debe ser modificado por razones organizativas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 52 a 53 y 112 a 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta Alcaldía

RESUELVE

1.- Modificar el apartado 3 del Decreto 316/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía que queda redactado como sigue:

“3.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, el jueves a las 15 horas. En caso de que fuese festivo quedará automáticamente aplazada al jueves siguiente a la misma hora.

Cuando la celebración de la Junta de la Gobierno Local coincida en la



misma semana con la celebración de una Comisión Informativa o de un Pleno del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local celebrará su sesión el viernes a las 19 horas.”

2.- Se mantiene la redacción del resto del Decreto 316/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía, en los mismos términos.

3.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Notifíquese a los interesados a los efectos oportunos.”

Quedando los asistentes enterados.

13.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA, COMPRENDIDOS ENTRE EL 2018-0015, DE 20 DE ENERO DE 2018 Y EL 2018-0151 DE 17 DE MARZO DE 2018.

Seguidamente, conforme dispone el artículo 92 ROF, se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por el Sr. Alcalde, comprendidos entre el 2018-0015, de 20 de enero de 2018 y el 2018-0151 de 17 de marzo de 2018.

Quedando los asistentes enterados.

ASUNTOS DE URGENCIA

A) EXPEDIENTES

A1) AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE INICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA ORDEN DE 23 DE ENERO DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE DECLARA LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DEPORTIVO (EE 1253/2017)

Conforme al artículo 91.4 ROF, el Sr. Alcalde solicita la declaración de urgencia de este punto porque el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo finaliza el 1 de abril de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los 13 miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto por lo que se procede a su discusión conforme al artículo 93 ROF.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a su propuesta cuyo tenor literal es:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Por Orden de 23 de Enero de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, notificada al Ayuntamiento de Cenes de la Vega el 1 de Febrero de 2018, se dispone:



1º Declarar la extinción del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2007, entre el Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada) y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, para “Construcción de Pabellón Polideportivo”

2º.- Asimismo, la extinción del Convenio produce la de los derechos y obligaciones de las partes firmantes derivadas de este, y por tanto, de la propia financiación concedida e instrumentada en el mismo, cuyos derechos y obligaciones se declaran decaídos.

3º.- Como consecuencia de ello procede declarar el inicio del procedimiento para la devolución de lo ingresado por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega en cumplimiento de sus obligaciones convencionales.

4º.- Declarar el inicio del procedimiento para la resolución del contrato de servicios para la redacción de un proyecto básico de un pabellón polideportivo tipo I-C con los arquitectos Alberto Donaire Rodríguez y Antonio Donaire López.

5º.- Notifíquese la presente orden al interesado con indicación de que contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o de donde tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa

Considerando, el estudio jurídico desarrollado por la letrada del Ayuntamiento y que este Ayuntamiento, como entidad local, tiene la obligación de ejercer las acciones necesarias para obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales para la defensa de sus bienes y derechos.

Considerando el 24 de la Constitución que nos dice que todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Considerando que el Ayuntamiento está legitimado para interponer el Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, desde la notificación de la resolución a recurrir y está legitimado para ello, de conformidad con el artículo 19.1 b) de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa:

Artículo 19

1. Están legitimados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo:

a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho o interés legítimo.

b) Las corporaciones, asociaciones, sindicatos y grupos y entidades a que se refiere el artículo 18 que resulten afectados o estén legalmente habilitados para la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos



Considerando que para interponer acciones judiciales, en nombre del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, es necesario el acuerdo del Pleno Municipal, de conformidad con los artículos:

- o 22.2 j) de la Ley de Bases de Régimen Local corresponde al Pleno municipal el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- o 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.
- o Artículo 221 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“1. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica, y, en defecto de ambos, de un Letrado.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 447.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la representación y defensa en juicio de los entes locales corresponderán a los Letrados que sirvan en los Servicios Jurídicos de los mismos, salvo que designen Abogado colegiado que les represente y defienda...

Considerando el artículo 22.2 j) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Acordar el inicio de las acciones judiciales contra Orden de 23 de Enero de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La representación de este Ayuntamiento se encargará a cualquiera de los procuradores designados en el poder general para pleitos otorgado, el 17 de noviembre de 2011, por el entonces Alcalde D. José Julián López Montes, en representación del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, ante el notario de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albasini al número 2710 de su protocolo.

La defensa letrada se efectuará por la letrada del Ayuntamiento D^a Mercedes Pedregosa González de Molina.”



Interviene el portavoz del PP, D. José Julián López Montes, para manifestar que es incomprensible la postura de la Junta cuando el Ayuntamiento ha cumplido todos los requerimientos recibidos y solicita una explicación a este cambio de postura.

Le contesta el Sr. Alcalde que se han basado en un informe de un letrado que dice que el Convenio está extinguido.

Interviene el portavoz del PP, D. José Julián López Montes, para manifestar que deben solicitarse todos los intereses legales por el dinero aportado.

Interviene la concejal de SC, D^a. María Amalia Palacios para preguntar que en qué momento se extinguió o es un problema de no querer poner más dinero.

Le contesta el Sr. Alcalde que el Convenio se firmó en 2007. Después de diez años, se pidió un informe a un letrado de la Junta para desbloquear la situación y la respuesta es que el Convenio se encuentra extinguido.

Habrà una nueva Convocatoria a la que se acogerà el Ayuntamiento pero paralelamente se pretende interponer el recurso para defender los intereses del Ayuntamiento.

Interviene el portavoz del PP, D. José Julián López Montes, para manifestar que la obra ya estuvo presupuestada por la Junta y que el Ayuntamiento siempre ha cumplido su parte.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por unanimidad de los trece miembros presentes, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez (PSOE-A), D^a. Yolanda Serrano Barrientos (PSOE-A), D. Manuel Guerrero Medina (PSOE-A), D^a. María José Garnica González (PSOE-A), D. Francisco García Villena (PSOE-A), D. José Julián López Montes (PP), D. Francisco Balderas Fernández (PP), D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez (PP), D. Miguel Sánchez León (PP) D. Manuel García Arquellada (SC) D^a. María Amalia Palacios (SC), D. Ramón Ramírez Ruíz (C's) y D^a. Balbina Ruano Muñoz (IU-LV/CA), acuerda:

“PRIMERO.- Acordar el inicio de las acciones judiciales contra la Orden de 23 de Enero de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La representación de este Ayuntamiento se encargará a cualquiera de los procuradores designados en el poder general para pleitos otorgado, el 17 de noviembre de 2011, por el entonces Alcalde D. José Julián López Montes, en representación del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, ante el notario de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albasini al número 2710 de su protocolo.

La defensa letrada se efectuará por la letrada del Ayuntamiento D^a Mercedes Pedregosa González de Molina.”

14.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL DE ÓRGANOS MUNICIPALES DISTINTOS DEL PLENO.

PREGUNTA N^o 1, que formula el portavoz de SC, D. Manuel García Arquellada, sobre la casa abandonada en el Barranco de la Venta y el peligro que presenta su estado, por la cercanía del barranco y el depósito del agua y las medidas que se tomarán al respecto.



El Sr. Alcalde contesta que lo que determinen los servicios técnicos que son los que tienen el asunto.

RUEGO N° 1, que formula el portavoz de SC, D. Manuel García Arquellada, ante la formulación del Reglamento de Participación Ciudadana y debido a distinta correspondencia llegada a su grupo municipal, solicita que sea habilitado un buzón o bandeja para la misma en las dependencias municipales.

Le contesta el Sr. Alcalde que está históricamente habilitado pero que no se usa.

PREGUNTA N° 2, que formula la concejal de SC, D^a. María Amalia Palacios, solicitando nuevamente la limpieza del barranco junto al parque Nerea Risquel.

El Sr. Alcalde contesta que es propiedad privada y se le hizo el requerimiento al propietario.

PREGUNTA N° 3, que formula la concejal de SC, D^a. María Amalia Palacios, sobre la existencia de un convenio con Cetursa, pregunta que ya formuló en enero y que parece ser que no hay.

Le contesta el Sr. Alcalde que efectivamente no existe y se está estudiando si en lugar de convenio hacer contrato.

PREGUNTA N° 4, que formula el portavoz de SC, D. Manuel García Arquellada, sobre si existe novedad respecto del paso por el camino del río y si Confederación ha comunicado algo.

Le contesta el Sr. Alcalde que no hay ninguna novedad.

PREGUNTA N° 5, que formula el portavoz del PP, D. José Julián López Montes, sobre si existía conocimiento de la huelga de la línea SN1 y si se avisó a los vecinos.

Le contesta el Sr. Alcalde que se tenía conocimiento, se estuvo en la mesa de servicios mínimos y se avisó cuando ya se tenía constancia de la realización de la huelga a través de redes sociales y grupos.

PREGUNTA N° 6, que formula el portavoz del PP, D. José Julián López Montes, sobre si la realización de las obras en calle Julio César junto al edificio Ziries va a suponer la pérdida de aparcamientos.

Le contesta el Sr. Alcalde que probablemente uno o dos en la zona de la curva.

PREGUNTA N° 7, que formula el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León, referido al Presupuesto, concretamente al capítulo de personal, sobre si se va a proceder a la modificación del complemento de destino al mismo nivel en consonancia con los ya modificados en este presupuesto.

Le contesta el Sr. Alcalde que está publicado en el Presupuesto y está a su disposición.



PREGUNTA N° 8, que formula el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León, referido igualmente al Presupuesto, sobre la incremento del complemento de un puesto de auxiliar, en función de nuevas responsabilidades, que a su juicio no debía ocupar en virtud de sentencia.

Le contesta el Sr. Alcalde que ese tema está más que debatido y que esa fue la razón de su grupo para votar en contra del presupuesto en su aprobación inicial.

PREGUNTA N° 9, que formula el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León, sobre si se ha indemnizado a día de hoy a D. Germán Castro Nieto por la cantidad consignada en el Presupuesto por la responsabilidad patrimonial.

Le contesta el Sr. Alcalde que el Presupuesto se ha aprobado definitivamente hoy.

PREGUNTA N° 10, que formula el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León, sobre si la Delegada del Gobierno visitó oficialmente Cenes el pasado mes de febrero.

Le contesta el Sr. Alcalde que hubo una reunión comarcal de Alcaldes. No fue una visita oficial a Cenes. Fue una reunión comarcal de Alcaldes.

PREGUNTA N° 11, que formula el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León, sobre si se le comentó el tema del Pabellón.

Le contesta el Sr. Alcalde que lleva hablando con ella del tema más de tres años, además de ese día.

PREGUNTA N° 12, que formula el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León, sobre la aprobación de la revisión del POTAUG en Granada y su posible afectación a Cenes.

Le contesta el Sr. Alcalde que más que el POTAUG es la Ley de Ordenación Urbanística.

PREGUNTA N° 13, que formula el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León, a raíz de la pregunta formulada por D. Manuel García Arquellada en el Pleno ordinario de enero sobre la existencia de un cartel de cerrado en el parking, relativa a si el parking está abierto o cerrado.

Le contesta el Sr. Alcalde que le responderá por escrito en la próxima sesión.

PREGUNTA N° 14, que formula el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León, sobre el resultado de la convocatoria a la Policía Local.

Le contesta el Sr. Alcalde que quedó desierto.

Interviene el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León, para preguntar si se va a volver a convocar.

Le contesta el Sr. Alcalde que sí.

Interviene el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León para solicitar de nuevo la transformación de la plaza de Oficial a Policía Local y que se convoquen dos plazas.



Le contesta el Sr. Alcalde que legamente no es viable dicha transformación y su convocatoria por causa de la legislación estatal. La plaza de Policía Local se ha creado con dotación 0. Solo podría cubrirse la de oficial y se podrá cubrir la plaza de policía.

Interviene el concejal del PP, D. Miguel Sánchez León para preguntar si se pretende algo con la comisión de servicios a Oficial de la Policía Local, si es que se pretender cubrir la plaza de policía.

Le contesta el Sr. Alcalde que se está intentando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE

Juan Ramón Castellón Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL

Fco. Javier Puerta Martí